



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 594 -2022 – GRJ/ORAF

Huancayo, 24 OCT. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO.-

La Resolución Sub Directoral Administrativa N° 288-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de octubre del 2022 y el Informe Técnico N° 053-2022-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 20 de octubre del 2022, sobre nulidad de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 288-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de octubre del 2022 y reconocimiento de vacaciones trucas a la Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS Sub Directora de Recursos Humanos, y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 99° del Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determinan que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél;

Que, asimismo, el artículo 91° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 100° del Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que la participación de la autoridad en el que concurra cualquier de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo en el caso en que resulte evidente la



ORAF	
DOC. N°	6136395
EXP. N°	3837501



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que hubiera ocasionado indefensión al administrado;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 288-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de octubre del 2022, emitida por la Oficina de Recursos Humanos reconoció el pago de vacaciones truncas por el monto de S/ 1,203.34 soles a la Sub Directora de Recursos Humanos y la obligación de tributaria del pago de la carga social por el monto de S/ 92.00 soles;

Que, en consecuencia, de acuerdo las normas de la administración pública el superior jerárquico Director Regional de Administración y Finanzas debió aprobar el acto administrativo otorgando el pago de vacaciones truncas solicitada por la Sub Directora de Recursos Humanos;

Que, por principio del deber de la transparencia y responsabilidad, mediante acto administrativo emitido por el superior jerárquico - Director Regional de Administración y Finanzas se debe declarar la nulidad de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 288-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de octubre del 2022, debiendo disponerse el debido proceso;

Que, del expediente se verifica la solicitud de pago por vacaciones truncas requerido por la Sub Directora de Recursos Humanos del 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021 bajo el Decreto Legislativo N° 276, analizándose de acuerdo al detalle siguiente:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio";

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública. En ese contexto el inciso d) del artículo 24° del D. Ley 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público *"es derecho de los servidores públicos de carrera el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. El ciclo laboral se obtiene de acumular doce (12) meses, computándose para este efecto las licencias remunerativas; asimismo, el artículo 104° de la misma norma señala "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir la remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": señala que la compensación por vacaciones truncas se





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, del gajo personal de la Sub Directora de Recursos Humanos se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN	REGIMEN Y MODALIDAD DE PAGO							
	DECRETO LEGISLATIVO 276		DECRETO LEGISLATIVO N° 1057		DECRETO LEGISLATIVO 276		FAG	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
RER. N° 019-2021-GR-JUNIN/GR, NIVEL REMUNERATIVO F-4	02/02/2021	31/10/2021	01/11/2021	31/12/2021	01/01/2022	06/01/2022	07/01/2022	Continua

Que, la Unidad de Control de Personal mediante Reporte N° 0256-2022-GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 01 de setiembre 2022 comunicó que la funcionaria NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS fue designada como Sub Directora de Recursos Humanos mediante RER N° 019-2021-GR JUNIN de fecha 01 de febrero del 2021, durante el periodo comprendido a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021, acumuló 08 meses 29 días como tiempo de servicios efectivamente prestados al estado, no ha hecho uso físico de vacaciones del año 2022, periodo equivalente a 22 días vacaciones truncas;

Que, asimismo, la referida funcionaria durante el periodo comprendido, a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021, percibió una remuneración mensual de S/ 1,640.91 Soles, cuenta con vacaciones truncas de 22 días por el monto equivalente a S/ 1,203.34 Soles y la carga social de S/ 92.00 Soles;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales vigentes resulta procedente reconocer a la Sub Directora de Recursos Humanos Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVAS el pago de S/ 1,203.34 Soles equivalente a 22 días de vacaciones truncas durante el periodo comprendido a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021, donde la entidad efectuó el pago de sus remuneraciones bajo el Decreto Legislativo N° 276, asimismo, el pago de S/ 92.00 Soles por concepto de carga social;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°006-2019-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 288-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de octubre del 2022, a razón que la Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVAS Sub





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Directora de Recursos Humanos debió abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida personalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Sub Directora de Recursos Humanos Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVAS el pago de S/ 1,203.34 Soles por 22 días de vacaciones truncas equivalente al periodo comprendido a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021, escenario donde la entidad efectuó el pago de sus remuneraciones bajo el Decreto Legislativo N° 276, asimismo, el pago de S/ 92.00 Soles por concepto de carga social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago de vacaciones truncas y carga social reconocido en el artículo precedente debe ser en la meta, específica de gasto y fuente de financiamiento correspondiente al presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MBAJCPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 OCT 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL